CONSTANCIA. Santiago de Cali, diciembre 09 de 2020, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00597-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA ANGELA ORTEGA OLAVE.
Demandado: WILLER ALBERTO CAPTO REY.

AUTO No. 01168.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por María Angela Ortega Olave., con C.C.: 66.886.032, a través de apoderado Judicial, contra Willer Alberto Capto Rey con C.C.: 79.567.856; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se observa la siguiente falencia:

-. No se presenta constancia del envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos al demandado.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 16 DIC 2020
En estado No. 104 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO